



# Resolución Ministerial

**798-2003 MTC/01**

Lima, 26 de setiembre de 2003

Visto el Informe Especial AUD – I -N° 024-2003-02-5304-MTC/06, de fecha 11 de setiembre de 2003, emitido por la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Especial AUD – I -N° 024-2003-02-5304-MTC/06, la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha evidenciado la existencia de presunta responsabilidad civil de la ex Directora de la Oficina de Imagen Institucional de este Ministerio, Lic. Gladys Paoly Hernández Ocampo, por lo cual recomendó que se autorice al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar las acciones legales correspondientes;

Que, a través del referido Informe Especial, la Comisión Auditora estable que la ex Directora de la Oficina de Imagen Institucional efectuó la rendición de cuentas por gastos ascendentes a S/. 5,692.59 nuevos soles durante el período comprendido entre agosto 2002 y julio 2003, mediante Declaraciones Juradas, mientras que debió sustentarmas a través de comprobantes de pago, ya que correspondían a comisiones de servicio realizadas en las ciudades de Piura, Cusco, Tarapoto, Trujillo, Chachapoyas, Lima, Huancayo, Cajamarca, Ica y Pucallpa en las cuales era posible obtener comprobantes de pago, conforme a lo establecido en las Directivas N° 005-2002-MTC/15.12 y N° 001-2003-MTC/10, "Normas para administrar el Fondo para Pagos en Efectivo", aprobadas por Resoluciones Directorales N° 101-2002-MTC/15.12 y N° 002-2003-MTC/10, respectivamente, de cumplimiento obligatorio, entre otros, de la Oficina de Imagen Institucional dependiente de la Unidad Ejecutora 001 Administración General;

Que, según se señala en el mencionado Informe, al haberse incumplido con las disposiciones de las Directivas mencionadas, la ex Directora de la Oficina de Imagen Institucional no justificó los gastos realizados por comisión de servicios durante el período Agosto 2002 a Julio 2003, de lo cual se desprende la existencia de presunta responsabilidad civil en perjuicio económico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 prevé que mediante Directivas Internas, los Titulares del Pliego, a través de sus Directores Generales de Administración, regulen los procedimientos necesarios para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento;

Que, asimismo, la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, establece que por medio de directivas internas de austeridad y racionalidad del



gasto público, los Titulares de los Pliegos, a través de sus Directores Generales de Administración, dispongan normas adicionales con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, racionalizar el gasto público y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas para el año fiscal 2003;

Que, en el marco de las Leyes de Presupuesto mencionadas, las Directivas N° 005-2002-MTC/15.12 y N° 001-2003-MTC/10, "Normas para administrar el Fondo para Pagos en Efectivo", aprobadas por Resoluciones Directorales N° 101-2002-MTC/15.12 y N° 002-2003-MTC/10, respectivamente, establecen que los gastos con cargo al referido Fondo se sustentan con los comprobantes de pago que cumplan con los requisitos establecidos por SUNAT y/o el formato de "Declaración Jurada", sólo en los casos en que por la ubicación geográfica no sea posible obtener dichos comprobantes;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los Informes emitidos como resultado de una acción de control por cualquier órgano del Sistema de Control tienen la calidad de prueba preconstituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, por lo expuesto, se debe autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que en uso de sus atribuciones, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la citada ex funcionaria por los hechos señalados anteriormente;

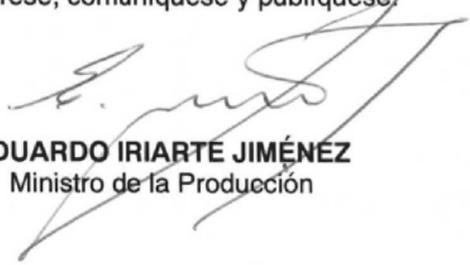
De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N° 17537 y N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la Lic. Gladys Paoly Hernández Ocampo, ex Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso citado al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ**  
Ministro de la Producción

